

## **Guía: Formulario F572/2023**

De acuerdo a la normativa vigente para el presente año 2023, están obligados a presentar la citada declaración jurada, **los agentes cuyo sueldo bruto mensual sea superior a \$ 404.062,00** (suma que surge de las disposiciones de la Ley 27617/21, el Decreto 824/2019, el Decreto 862/2019 y la Resolución General N° 4003-E/2017 AFIP, sus modificatorias y complementarias).

### **ANTES DE INICIAR LA CARGA SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:**

El trámite se realiza vía web a través de la página de AFIP con “Clave Fiscal”, la cual se gestiona mediante trámite personal en la agencia más cercana a su domicilio, presentando el DNI original y una fotocopia del mismo, previa solicitud del turno a través la página web del organismo o mediante tramite electrónico desde la app “Mi AFIP”.

**1) Se deben completar los datos en el orden en que el programa los solicita**, comenzando con los datos personales, luego los del empleador y por último la carga de las deducciones o gastos admitidos por ley y que aparecen detallados en el programa.

**2) Para el ingreso de las cargas de familia** se debe tener el número de CUIL tramitado ante ANSeS, de cada integrante considerado como tal. Son deducibles, el hijo/hijastro, menor de 18 años (salvo que sea discapacitado, situación en la cual, no se aplica el límite de edad) y el cónyuge que cumplan con los siguientes requisitos: grado de parentesco, estar a cargo, residir en el país por un período mínimo de 6 meses en el año 2023 y no poseer ingresos netos anuales por cualquier concepto, superiores al Mínimo No Imponible \$ 451.683,19 anual, \$ 37.640,27 mensual.

En el caso de los hijos, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental de acuerdo a lo que indica el Código Civil y Comercial de la Nación. Si la responsabilidad parental la tienen ambos padres, cada uno puede computar el 50% del importe de la deducción, o uno de ellos el 100%.

**3) Para la carga de los Seguros de Vida, Cuotas médico asistenciales e Interés de Crédito Hipotecario**, se debe contar con el número de CUIT de cada empresa o institución. No se puede ingresar de otra forma que no sea con dicho número de identificación. Además, se debe tener a la vista los resúmenes bancarios o de las tarjetas de crédito donde figuren los importes debitados por cada gasto o bien, los comprobantes respectivos, emitidos de acuerdo a la normativa indicada en el punto 5.

**4) Para la deducción del Servicio Doméstico**, se debe tener realizada el Alta a través del programa de AFIP “Personal de Casas Particulares - Simplificación Registral. Registros Especiales de la Seguridad Social” y tener pagados los aportes y contribuciones del régimen, del presente año.

**5) Para la carga de los Gastos Médicos** se debe contar con la factura o recibo oficial, emitido de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución General Nº 1415/2003-AFIP Régimen General de Facturación, sus modificatorias y complementarias. Solo se computan los gastos de prácticas médicas y kinesiológicas, no los gastos en medicamentos, ópticas, etc.

**6) Para la carga de la deducción por Alquileres**, se debe tener, en archivo PDF, el contrato de alquiler, y, mensualmente, contar con los recibos correspondientes, emitidos de acuerdo a las normas de facturación vigentes, indicadas en el punto anterior. La deducción es del 40% de los valores pagados en concepto de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación hasta el límite anual del Mínimo No Imponible (\$ 451.683,19), en tanto el sujeto no sea titular de ningún inmueble en cualquier proporción.

**7) Para la carga de la deducción de Aportes correspondientes a los Planes de Seguro de Retiro Privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación**, se debe contar con el número de CUIT de cada empresa o institución, y tener a la vista los resúmenes bancarios o de las tarjetas de crédito donde figuren los importes debitados, o bien, los comprobantes respectivos del pago, emitidos de acuerdo a la normativa legal indicada en el punto 5.

**8) Para la carga de las Donaciones**, se debe contar con el comprobante correspondiente emitido de acuerdo a la normativa legal indicada en el punto 5. Dicha donación debe ser efectuada a una institución reconocida como exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP, situación que el propio programa SIRADIG valida, al colocar el número de CUIT de la institución.

9) La carga de los datos es mensual. El programa “habilita la carga” el día 1º de cada mes.

**10) IMPORTANTE:** Los agentes que tengan otro sueldo en relación de dependencia, deberán consignar en el citado formulario MENSUALMENTE los datos del recibo de sueldo, a fin de que la Universidad incluya dicho sueldo en la base imponible del impuesto, tal cual indica la normativa legal vigente. Al finalizar el año deben estar cargados los 12 sueldos y los respectivos sueldos anuales complementarios de junio y de diciembre.

El sistema pregunta si el empleador informado es el agente de retención, a lo que se debe responder: **SI** en el caso de que el Ministerio sea el único empleador, o bien, si el Ministerio es quien paga el mayor sueldo bruto.

#### **11) NUEVA DEDUCCION. Servicios con fines educativos.**

Se pueden declarar como gastos deducibles, las sumas en concepto de servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a esos efectos, las que deben acreditarse en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, que el empleado pague por quienes revistan el

carácter de cargas de familia en los términos del apartado 2 del inciso b) del artículo 30 de esta ley y por sus hijos mayores de edad y hasta veinticuatro (24) años, inclusive, en este último caso en la medida que cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente. La deducción de este inciso operará hasta el límite del cuarenta por ciento (40%) del importe establecido en el inciso a) del mencionado artículo 30. *(Inciso incorporado por art. 99 de la [Ley N° 27.701](#) B.O. 1/12/2022 con vigencia a partir del año fiscal 2022.)*

Comprenden los servicios prestados por establecimientos educacionales públicos y/o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, referidos a la enseñanza en todos los niveles y grados contemplados en dichos planes, y de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.

Los servicios con fines educativos también incluyen a: (i) las clases dadas a título particular sobre materias incluidas en los referidos planes de enseñanza oficial y cuyo desarrollo responda a estos, impartidas fuera de los establecimientos educacionales aludidos en el párrafo anterior y con independencia de estos y (ii) las guarderías y jardines materno-infantiles. Entiéndase como herramientas con fines educativos a los útiles escolares, los guardapolvos y los uniformes.

**12) No se cargan al formulario F572** los importes correspondientes a gastos que figuren en el recibo de sueldo, como por ejemplo los seguros y la cuota gremial, ya que los mismos se computan automáticamente en el programa que calcula el impuesto.

**13) IMPORTANTE:** Para actualizar los datos contenidos en el Programa del Ministerio que liquida el Impuesto a las Ganancias, se solicita realizar la carga y la presentación del formulario vía web, en forma mensual, durante la primera semana de cada mes.

14) Recordar que no se debe realizar la presentación del formulario “en papel”.

Informo los siguientes links a tener en cuenta:

- Información general: [www.afip.gob.ar/572web/](http://www.afip.gob.ar/572web/)

- Guía para completar el formulario:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=120>.

Ante cualquier consulta comunicarse a los correos electrónicos:

[d.rrhh@mec.gob.ar](mailto:d.rrhh@mec.gob.ar)

[silviadiaz779@hotmail.com](mailto:silviadiaz779@hotmail.com)